

Autogestión del Crédito (*)

Ludovico Lavía (**)

La actividad de crédito es una intermediación que tiene por objeto la transferencia de recursos financieros de las posiciones que arrojan excedentes a las deficitarias.

El intermediador financiero administra el crédito para la actividad, soporta los costos relativos a la recolección de los medios financieros de la administración y gestión y se propone obtener un producto del empleo de los mismos. Se trata de los intereses pasivos y activos de la administración del crédito.

La diferencia entre los intereses activos y pasivos debe apuntar a cubrir todos los costos de la administración y darle una utilidad.

Esto es bastante exacto desde el punto de vista esquemático y abstracto, porque, en realidad, los **asuntos** son diversos, ya sea porque la actividad de la administración del crédito es bastante sofisticada con respecto al parámetro ideal arriba indicado -baste pensar en las operaciones de exterior, bolsa, títulos, etc.- sea porque la gestión del crédito, al menos en nuestro país, va incrementando siempre la actividad relativa a una serie de servicios que cuestionan al llamado sector parabancario,

Es evidente la importancia de la actividad crediticia en la economía moderna con el fin de sostener el **empleo o colocación de dinero**. De este mecanismo de funcionamiento de la administración del crédito deriva el resultado final, el costo del dinero. Todos sabemos, especialmente en nuestro país, lo que es, a los fines del mecanismo económico, el costo de esta mercadería que se llama dinero.

Es claro que el costo del dinero no depende sólo del costo del funcionamiento de la administración del crédito, sino también de una serie de condiciones de carácter económico; sin embargo, no hay duda de que el costo del funcionamiento de la gestión del crédito es la causa primordial del costo del dinero en el mercado,

De este aspecto se recoge un primer motivo de la enorme importancia de la autogestión del crédito; un segundo aspecto positivo puede definirse como de carácter social y educativo. En Italia, por su ordenamiento jurídico constitucional, por su estructura y cultura política, nadie cae en la utopía de pretender un sistema económico basado íntegramente en la autogestión.

Nuestra Constitución diseña un sistema económico fundado en la iniciativa privada, la intervención pública y la iniciativa económica de carácter social y autogestionaria.

(*) Reproducido de "Rivista della cooperazione". Traducción para nuestra REVISTA: Norma Costanzo.

(**) De la Federación Italiana de Cajas Rurales y Artesanales.

En este diseño tridimensional, trisectorial, la iniciativa económica de carácter social autogestionada asume una notable importancia, no tanto con el fin de resolver los problemas ocupacionales, sino por el hecho de que una serie notable de actividades puede ser conducida más provechosamente en forma autogestionaria que en forma privada o pública.

Hoy que se habla tanto de la incidencia del gasto público sobre la tasa de inflación, sabemos muy bien que una serie numerosa de servicios podrían autogestionarse, desgravando al sector público -como se define- de una serie de gastos notables, sin que el área de los mismos deba disminuirse.

Retornando al tema específico de la autogestión del crédito en nuestro país, cuando hablamos de autogestión entendemos casi exclusivamente la autogestión cooperativa.

Por lo tanto, cuando se habla de la autogestión del crédito, debemos referirnos a la cooperación de crédito, y en particular a las cajas rurales y artesanales, porque creemos que son el ejemplo más ortodoxo de la cooperación de crédito comparándolo con las otras instituciones crediticias que también tienen forma jurídica cooperativa.

Las cajas rurales y artesanales están organizadas claramente según reglas cooperativas, se fundaron sobre una base social y son integradas en forma **compartida**.

Es bastante evidente que la integración **compartida**, típica del sistema cooperativo, determine una serie de economías de escala, por el hecho que muchos servicios y actividades se gestionan en común con una notable reducción de gastos relativos.

Las cooperativas como las cajas rurales y artesanales constituyen una región de menores gastos de gestión de la administración del crédito, con respecto a la gestión del crédito de otro tipo.

Se considera que la cooperación, por historia, por doctrina, y en base al art, 45 de la Constitución, no ha hecho otra cosa que recibir el espíritu cooperativo, caracterizado en la falta de fin de lucro privado.

La administración cooperativa -como toda otra administración- tiende a realizar en el mercado una diferencia activa con costos provechosos de producción y precios. Esta diferencia activa en el rédito de la empresa, en la empresa cooperativa (incluyendo a la cooperativa de crédito), no incluye la cuota que se destina a los participantes de otro tipo de empresa como utilidad.

En la empresa cooperativa la utilidad personal de los socios no puede superar los intereses legales más del 5 %; en lo que respecta a las cooperativas de crédito ello está rigurosamente establecido en el texto legal único de la disciplina. Entonces, la empresa cooperativa no es como las de otro tipo, falta el fin de lucro privado de los participantes para realizar en el mercado el máximo provecho posible, desde el momento en que el rédito de la empresa se destina a las reservas, y tiende a maximizar la utilidad.

Este es un punto fundamental para entender cómo las cooperativas de crédito arriesgan a realizar en el mercado un costo del dinero en varios puntos inferior, respecto a los practicados por otras administraciones.

Ello reside en los menores costos de la actividad bancaria en las cooperativas de crédito en dependencia de la gestión compartida y deriva del hecho de perseguir un rédito en el mercado concebido de un modo medido y diverso al de las administraciones, desde el momento en que no es solicitado con fin de lucro privado de los socios.

Otra razón fundamental es el fraccionamiento del riesgo. Es evidente que dar 100.000.000 en préstamos a 100 personas, es diferente a otorgar la misma cantidad a 1 ó 2. Las pocas cooperativas de crédito operan sobre todo en relación a la recolección del pequeño ahorro y la recolección del pequeño crédito, por lo que se da este fenómeno de gran fraccionamiento del riesgo, cuyo dolor repartido no incide tanto en los costos finales, puesto que es considerablemente menor al de otras administraciones.

Deben tenerse en cuenta los aspectos organizativos de la administración de las cooperativas de crédito: éstas no son organismos burocráticos y, por razones de dimensión, operan en tiempos bastante breves. Por ello, hay una serie de motivaciones que llevan a que sus costos de funcionamiento sean notablemente más bajos que los de las administraciones no cooperativas.

Se ha dicho que las cooperativas de crédito, las cajas rurales y artesanales, aunque vinculadas a una normativa antigua, garantizan todas las operaciones bancarias ya sea directamente, ya a través del instituto central de esa categoría el Iccrea, ya por trámites estructurales de carácter financiero que gestionan la actividad del parabancario, el "leasing", el "factoring".

Resaltamos que en la actualidad, el grupo de las cajas rurales y artesanales de nuestro país, es el único que está dotado de un fondo central de garantía, existiendo una institución que tiene por fin intervenir en favor de aquellas cajas que se encuentran con dificultades financieras.

Resulta evidente la enorme relevancia económica de la autogestión crediticia en forma cooperativa.

A las cooperativas de crédito y de las cajas rurales y de artesanos, se las denomina técnicamente de administración unicelular, en el sentido de que son cada una independiente de las otras, puesto que los vínculos que se efectúan entre este tipo de entidades son asociativos con fines gremiales y compartidos para la gestión común de servicios. Cada cooperativa de crédito es absolutamente independiente en lo que respecta a la determinación de las estrategias de la política administrativa y de la práctica actuante y tiene una competencia territorial limitada. Por lo tanto, para esta administración, el sitio de la recolección del ahorro coincide con el lugar del empleo de ahorro, mientras las otras administraciones recogen ahorro en áreas territoriales muy extensas, el que es invertido después en lugares definidos, más útiles y más tranquilos.

De aquí nace un estrecho entrelazamiento entre cooperativas de crédito, cajas rurales y artesanales y las así llamadas economías locales, ya sea porque las cooperativas de crédito autogestionarias están condicionadas por la base social y el lugar de residencia de sus socios, sea porque la administración del pequeño ahorro y el pequeño crédito está orientada a dar vitalidad a las actividades de zonas modestas, territorialmente limitadas, ya sea porque la naturaleza de las administraciones unicelulares obliga a identificar el lugar de la recolección y el del empleo del dinero.

Estas connotaciones tienen ya una relevancia social. Un aspecto ulterior de relevancia social nace de la relación entre las cooperativas de crédito y otros sectores coopera-

tivos, en la aplicación del principio de colaboración entre cooperativas. Entonces, el ejercicio autogestionario del crédito, (con su particular cuidado de realizarse sobre la base social y el lugar de residencia, con su obligación particular del ejercicio del crédito, la recolección del ahorro y la economía local, y con el particular cuidado de la relación entre las cooperativas de crédito y otros sectores cooperativas), tiene una relevancia social notable, que asume aspectos particulares y típicos, referidos a los efectos de una educación apropiada y verdadera que la autogestión del crédito no puede tener sólo de la base social de las cooperativas de crédito.

Baste considerar que las acciones concernientes a la cosecha del ahorro, erogación del crédito y determinación de las estrategias y las políticas administrativas en áreas territoriales delimitadas, para su control deben sustraerse de la subgestión y los condicionamientos referidos a las situaciones personales.

Desde este punto de vista, la cooperación se convierte en escuela de lealtad, objetividad, civismo y democracia.

La gestión de las cooperativas de crédito se confía a un consejo de administración que por ley debe estar compuesto por socios. Evidentemente, una plena realización de la autogestión cooperativa implica una actividad de control y de dirección por parte de las asambleas, que no puede ser ritual. Pero éste es un problema que tienen más las cooperativas en general, que las de crédito en particular.

Es natural que la gestión del crédito en forma cooperativa se encuentra con numerosos problemas, entre los cuales el más importante es el de la conciliación de la acción autogestionaria con la exigencia administrativa de una adecuada calificación profesional.

Se ha hablado de la exigencia de fuerte concentración de las gestiones centralizadas. Son problemas que incumben a toda la tipología de las empresas y las administraciones, cualquiera sean los sectores de operatividad.

Pero el sector cooperativo, y en el de crédito en particular, se trata de compatibilizar la exigencia de participación democrática, de autogestión y la eficiencia técnico-administrativa.

Esta problemática no debe inducir a concebir la autogestión como inadecuada para sectores de notable calificación técnica como el crédito. Al contrario, la solución se orienta en la búsqueda de precisar fórmulas jurídicas útiles para implicar al administrador profesional en la estructura jurídica de la cooperativa, sin alcanzar formas obligatorias, porque la autogestión es fruto de un proceso de complementación libre y espontáneo, o simplemente no existe.

En lo que respecta a la participación de algún socio, sobre todo cuando se trata de administrar cooperativas con igual base social, como en el sector del crédito, se verifican las normas vigentes que ofrece el instrumento de las asambleas, pero se tiene la necesidad de individualizar fórmulas diversas y nuevas al respecto.